



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las diez horas con veintiocho minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día quince de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número **diecisiete (017-2024)**, presentada por el ciudadano
en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“TPDA de calle a Comasagua (LIB05W) y servidumbres de acceso, No 1 y No 2 polígono A, finca Normandía, cantón El Matazano, Santa Tecla, departamento de La Libertad”.
(Se anexa a la solicitud los datos de interés).
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.



VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano

la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó a través de una nota, de fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, entre otros puntos lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 017-2024 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita TPDA calle a Comasagua (LIB05W) y servidumbres de acceso, No 1 y No 2 polígono A, finca Normandía, cantón Matazano, Santa Tecla, departamento de La Libertad.

Al respecto, el departamento de Estudios de Tránsito de la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales (SAOPIV) de esta Dirección, proporciona para la ruta LIB05W, Tramo: CA04S- Dv. Comasagua, información de TPDA de los años 2005, 2009, 2010 y 2015, que son los datos que se tienen disponibles, así como los factores de expansión y coordenadas geodésicas de las estaciones en la zona solicitada. Cabe mencionar que se cuenta únicamente con datos de la Red Vial Nacional competencia de este Ministerio, las demás calles son Caminos Vecinales”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano

que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder, y que es competencia de ministerio.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.


Oficial de Inform

